COMPLEMENTO AL CONTRATO CBVC No. 136 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE Y CARMEN EMILIA GIL ECHEVERRY

Entre los suscritos a saber: doctor: RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de enero 1 de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante el Decreto Departamental No.1-17-0002 de enero 1 de 2024, y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 019 de noviembre 19 de 2025 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y de la otra, CARMEN EMILIA GIL ECHEVERRY identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66886777, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebra la presente orden de gasto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el literal a) del artículo 24, y el artículo 25 del Acuerdo No. 019 de 2025 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa. 2) Que la Directora Administrativa de la Entidad, presentó estudios, matriz de riesgos, análisis del sector y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 019 de 2025- Manual de Contratación de la Entidad, el Ordenador del Gasto de la Entidad, deja constancia que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. 4) Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y plan de acción de la entidad, se hace necesario contratar con personal externo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga en prestar los servicios profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo de apoyo a la gestión para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: A) Obligaciones Especificas: 1. Brindar apoyo en la organización y realización de las actividades del plan de acción del

SGSST 20262. Apoyar en la integración del SGSST con el modelo integrado de planeación, y gestión y el sistema integrado de gestión de calidad.3. Apoyar en las estrategias de información, educación y comunicación en el ámbito laboral del SGSST acorde con el plan de acción.4. Revisar y actualizar los documentos y formatos relacionados con el SGSST.5. Atender responsablemente en la entidad la divulgación y hacer cumplir, las normas y medidas en salud del gobierno nacional, territorial y local a través de mintrabajo y minsalud y demás correspondientes.6. Apoyar en el cumplimiento del plan de capacitaciones del SGSST con énfasis en la promoción y prevención que incluye los peligros/riesgos prioritarios para todos los colaboradores.7. Brindar apoyo en la elaboración revisión y actualización de la matriz de riesgos de la empresa en lo concerniente al SGSST.8. Apoyar al equipo investigador de incidentes accidentes de trabajo y enfermedades laborales.9. Realizar el seguimiento y ejecución a los planes de acción derivados de las acciones correctivas preventivas y de mejora que se originen de las diferentes actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.10. Coordinar y capacitar a los brigadistas y líderes los planes de emergencias simulacro de evacuación señalización y actividades y documentos relacionados con el plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias.11. Realizar seguimiento a las restricciones originadas de los exámenes médicos ocupacionales y notificar a los responsables de SGSST cuando no se le dé cumplimiento.12. Elaborar los Informes que sean requeridos por la supervisora del contrato y/o gerente de la entidad. B) Obligaciones Generales: 1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 3. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. 4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio. 6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. En el evento en que EL

CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato o pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Dirección Financiera para lo cual aportará el RUT actualizado. 8. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 9. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Dirección Administrativa para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el contrato. 10. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 11. Reportar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de los servicios derivados de la ejecución de contrato. 12. Diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 13. Suscribir cualquier acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. 14. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del contrato. TERCERA: SUPERVISION. La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: 1- Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. 2- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución de del contrato a través del servidor público designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 3- Exigir y verificar por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. 4- Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. 5- Designar el supervisor del

contrato. 6- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. QUINTA: TERMINO. El termino de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026., contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente. SEXTA:: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000), suma que la entidad pagará mediante CINCO (5) cuotas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) cada una, previa presentación de informes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales. OCTAVA: RESERVA PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad No. 389 del 31 de julio de 2026 de 2026. NOVENA: GARANTIAS. Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el literal e) del artículo 36 del Acuerdo 019 de noviembre 19 de 2025-Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en razón a la cuantía del presente contrato. NOVENA: MULTAS. Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO: El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL se

entienden incorporados en este contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la normatividad vigente. DECIMA TERCERA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS. El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. DECIMA QUINTA: ADICIONES AL VALOR. Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. DECIMA SEPTIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades a que hace referencia la ley. DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA deberá presentar a la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, durante la ejecución del contrato. DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, en consecuencia, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. VIGESIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines

del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que contienen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. PARAGRAFO TERCERO. Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión del CONTRATISTA en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales, en los términos que establezca la normativa vigente. VIGESIMA

TERCERA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Estudios previos, b) invitación de documentos exigidos, c) oferta escrita y documentos aportados por el oferente. VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: María del Pilar Minita Sarria – Directora Administrativa E. Supervisora del contrato
Aprobó: Rubén Felipe Lagarejo Rivas – Gerente General

Este documento es propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Gerente General.